

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Jueves 17 de Junio del 2021

HORA: 2:17:59 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; JOHN JAIRO BUITRAGO OSPINA, con el radicado; 201800203, correo electrónico registrado; jjbuitragoospina@gmail.com, dirigido al JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
201800203.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210617141759-RJC-22923

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas.

PROCESO : VERBAL ESPECIAL
ASUNTO : RESPUESTA A LA DEMANDA.
DEMANDANTE : MARTHA LUCIA VELEZ GIRALDO
DEMANDADO : WILLIAM ARIAS CARDENAS Y OTROS
RADICADO : 2018-00203

JOHN JAIRO BUITRAGO OSPINA, mayor y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No 75.098.164 expedida en Manizales, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 301.420 del C.S.J., actuando dentro del proceso de la referencia como apoderado de la parte demandada, atendiendo a la designación en AMPARO DE POBREZA, para la cual fui encomendado por su señoría, para asistir en representación del señor **WILLIAM ARIAS CARDENAS**, de las condiciones civiles anotadas en la demanda principal, así como lo dispone el artículo 154 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que he podido tener comunicación con el señor **WILLIAM ARIAS CARDENAS**, me pronuncio respecto a la demanda, lo cual hago de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta la labor para la cual fui designado, procuré ubicar al señor **WILLIAM ARIAS CARDENAS**; hemos sostenido una conversación vía telefónica y al poner de presente la demanda que le ocupa, y después de contar con información los tiempos suficientes, procedemos a contestar la demanda respecto de los hechos y las respectivas pretensiones:

Teniendo en cuenta los términos establecidos para cumplir con mi carga procesal, procede el suscrito a dar contestación a la demanda, lo cual hago de la siguiente manera:

A L O S H E C H O S

AL HECHO PRIMERO: No nos consta este hecho. El señor **WILLIAM ARIAS CARDENAS**, a quien represento, me informa que sobre este hecho no tiene nada que determinar. Ahora bien, deberá la parte demandante mediante documento idóneo dar claridad respecto a la veracidad del hecho.

AL HECHO SEGUNDO: No nos consta este hecho. El señor **WILLIAM ARIAS CARDENAS**, a quien represento, me informa que sobre este hecho no tiene nada que determinar. Ahora bien, deberá la parte demandante mediante documento idóneo dar claridad respecto a la veracidad del hecho.

AL HECHO TERCERO: No nos consta este hecho. El señor **WILLIAM ARIAS CARDENAS**, a quien represento, me informa que sobre este hecho no tiene nada que determinar. Ahora bien, deberá la parte demandante mediante documento idóneo dar claridad respecto a la veracidad del hecho.

AL HECHO CUARTO: No nos consta este hecho. El señor **WILLIAM ARIAS CARDENAS**, a quien represento, me informa que sobre este hecho no tiene nada que determinar. Ahora bien, deberá la parte demandante mediante documento idóneo dar claridad respecto a la veracidad del hecho.

AL HECHO QUINTO: No nos consta este hecho. El señor **WILLIAM ARIAS CARDENAS**, a quien represento, me informa que sobre este hecho no tiene nada que determinar. Ahora bien, deberá la parte demandante mediante documento idóneo dar claridad respecto a la veracidad del hecho.

AL HECHO SEXTO: No nos consta este hecho. El señor **WILLIAM ARIAS CARDENAS**, a quien represento, me informa que sobre este hecho no tiene nada que determinar. Me informa que durante muchos años no tuvo conocimiento de nada referente con el hecho citado y que no puede determinar la veracidad respecto de si la señora dimanante efectuó las acciones de posesión que indica. Por lo anterior, nos acogemos a lo que resulte probado en el proceso.

AL HECHO SEPTIMO: Se trata de una multiplicidad de hechos y me pronuncio a cada uno de ellos así:

- **7.1:** No nos consta este hecho. El señor **WILLIAM ARIAS CARDENAS**, a quien represento, me informa que sobre este hecho no tiene nada que determinar. Me informa que durante muchos años no tuvo conocimiento de nada referente con el hecho citado y que no puede determinar la veracidad respecto de si la señora dimanante efectuó las acciones de posesión que indica. Por lo anterior, nos acogemos a lo que resulte probado en el proceso.
- **7.2:** No nos consta este hecho. El señor **WILLIAM ARIAS CARDENAS**, a quien represento, me informa que sobre este hecho no tiene nada que determinar. Me informa que durante muchos años no tuvo conocimiento de nada referente con el hecho citado y que no puede determinar la veracidad respecto de si la señora dimanante efectuó las acciones de posesión que indica. Por lo anterior, nos acogemos a lo que resulte probado en el proceso.
- **7.3:** No nos consta este hecho. El señor **WILLIAM ARIAS CARDENAS**, a quien represento, me informa que sobre este

hecho no tiene nada que determinar. Me informa que durante muchos años no tuvo conocimiento de nada referente con el hecho citado y que no puede determinar la veracidad respecto de si la señora dimanante efectuó las acciones de posesión que indica. Por lo anterior, nos acogemos a lo que resulte probado en el proceso.

- **7.4: No nos consta este hecho.** El señor **WILLIAM ARIAS CARDENAS**, a quien represento, me informa que sobre este hecho no tiene nada que determinar. Me informa que durante muchos años no tuvo conocimiento de nada referente con el hecho citado y que no puede determinar la veracidad respecto de si la señora dimanante efectuó las acciones de posesión que indica. Por lo anterior, nos acogemos a lo que resulte probado en el proceso.
- **7.5: No nos consta este hecho.** El señor **WILLIAM ARIAS CARDENAS**, a quien represento, me informa que sobre este hecho no tiene nada que determinar. Me informa que durante muchos años no tuvo conocimiento de nada referente con el hecho citado y que no puede determinar la veracidad respecto de si la señora dimanante efectuó las acciones de posesión que indica. Por lo anterior, nos acogemos a lo que resulte probado en el proceso.
- **7.6: No nos consta este hecho.** El señor **WILLIAM ARIAS CARDENAS**, a quien represento, me informa que sobre este hecho no tiene nada que determinar. Me informa que durante muchos años no tuvo conocimiento de nada referente con el hecho citado y que no puede determinar la veracidad respecto de si la señora dimanante efectuó las acciones de posesión que indica. Por lo anterior, nos acogemos a lo que resulte probado en el proceso.

AL HECHO OCTAVO: Se trata de una multiplicidad de hechos. **No nos constan estos relatos.** El señor **WILLIAM ARIAS CARDENAS**, a quien represento, me informa que sobre este hecho no tiene nada que determinar. Ahora bien, deberá la parte demandante mediante documento idóneo dar claridad respecto a la veracidad del hecho.

AL HECHO NOVENO: No nos constan estos relatos. El señor **WILLIAM ARIAS CARDENAS**, a quien represento, me informa que sobre este hecho no tiene nada que determinar. Ahora bien, deberá la parte demandante mediante documento idóneo dar claridad respecto a la veracidad del hecho.

A L A S P R E T E N S I O N E S

Me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso, ya que carezco de elementos de juicio suficientes para desvirtuar los hechos y las pretensiones de la demanda. Ahora bien, teniendo

en cuenta lo expresado por mi representado y ante desconocer si efectivamente es cierto o carece de veracidad lo relatado por la parte demandante representada por apoderado, es su señoría desde su sana crítica y las máximas de su experiencia, quien debe determinar si le favorece el derecho a la señora Martha, o si en su defecto la posesión que expresa fue interrumpida o no se configura la misma, deberá en sentencia determinar a quién le corresponde el derecho y dirigir su fallo en ese sentido.

A L A S P R U E B A S

Me acojo a las pruebas solicitadas y presentadas.

A LAS TESTIMONIALES

Si fuere el caso y si se encuentra ajustado a derecho, solicito muy respetuosamente a su señoría me conceda la facultad de interrogarles también y así poder determinar en qué sentido proyectar los alegatos en procura de que los derechos se generen y se entreguen a quien corresponda.

F U N D A M E N T O S Y R A Z O N E S D E D E R E C H O

Constitución política de Colombia, artículo 29; Código general del Proceso Artículos 10, 11, 12,13, 14.

N O T I F I C A C I O N E S

EL SUSCRITO: EL LA CARRERA 23 n. 25-61, EN EL CENTRO DE LA CIUDAD DE MANIZALES.

Correo electrónico: jjbuitragoospina@gmail.com.

Del señor Juez,

JOHN JAIRO BUITRAGO OSPINA

C.C. 75.098.164 Expedida en Manizales

Abogado T.P. 301.420 del C.S.J.

Juzgado 01 Civil Municipal - Caldas - Manizales

De: German Rodriguez Guzman <german.rodriguez@supernotariado.gov.co>
Enviado el: martes, 29 de junio de 2021 4:54 p. m.
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Caldas - Manizales
Asunto: RESPUESTA A OFICIOS
Datos adjuntos: 34657. 100-3.pdf; 100-3.pdf

Cordialmente,
GERMAN RODRIGUEZ GUZMAN
Contratista



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atencion al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Bogotá D.C. 24 de junio 2021

SNR2021EE034657

Doctora
SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria
Juzgado 1 Civil Municipal
cmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Manizales, Caldas

Referencia: Respuesta a su oficio No. 258 de 2021.
Radicado: 2018 - 0203.
Demandante: Martha Lucía Vélez Giraldo.
Demandado: José Hugo Arias Cardenas y otros.
Radicado Superintendencia: SNR2021ER033703 y SNR2021ER034054.

Respetada Doctora Sandra,

Atendiendo su comunicación sobre la admisión de la demanda de la referencia, con el fin que se efectúen las declaraciones que se consideren pertinentes sobre el asunto en litigio, le informamos que el estudio de la tradición se realizó con sustento en los datos contenidos en el folio de matrícula inmobiliaria, por cuanto no se tuvo acceso a los documentos antecedentes que los soportan, toda vez que estos hacen parte del archivo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, ORIP.

De conformidad con lo anterior, de requerirse una ampliación de la tradición deberá solicitar los antecedentes del predio a la respectiva ORIP.

Ahora bien, respecto al predio sobre el cual se ha iniciado proceso de titulación, le informamos lo siguiente:

Folio de Matrícula	100-3
--------------------	-------

- El folio de matrícula refiere Propiedad Privada por cuanto la anotación 1 registra: 101- Compraventa según escritura No. 671 del 11/05/1948 de la notaría 2 de Manizales, de: Mendieta G. Juan José, a: Arias A. Juan José.
- De conformidad con lo establecido por el parágrafo primero del artículo 28 del Decreto 2365 del 07 de diciembre de 2015, la administración del Registro Único de Predios y Territorio Abandonados por la Violencia, RUPTA, pasó a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, por lo que se tendrá que solicitar a dicha entidad la verificación de si el predio se

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co



encuentra o no ingresado al sistema de información en mención. La Superintendencia de Notariado y Registro no es la entidad competente para pronunciarse al respecto.

- El (Los) folio(s) de matrícula inmobiliaria no registra(n) ninguna anotación relacionada con medidas de protección individual establecida en la Ley 387 de 1997 y sus decretos reglamentarios.
- El (Los) folio(s) de matrícula inmobiliaria no registra(n) ninguna anotación relacionada con medidas de protección colectiva emitidas por los Comités Territoriales de Atención Integral a la Población Desplazada, hoy Comités Territoriales de Justicia Transicional.
- En El (los) folio(s) de Matrícula Inmobiliaria no hay inscritas anotaciones que soporten que el predio posee afectaciones por obra pública. (art. 37 Ley 9 de 1989).
- El (Los) folio(s) no evidencia(n) inscripciones de ningún tipo de procedimiento administrativo agrario. No obstante, la entidad competente para pronunciarse sobre este requerimiento es la Agencia Nacional de Tierras.
- Consultado el índice de propietarios se encontró que el (los) demandante(s) registra(n) más predios pertenecientes al Círculo Registral Bogotá Sur.

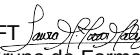
En los anteriores términos damos respuesta de fondo a su solicitud.

Cordialmente,



KARINA ISABEL CABRERA DONADO
Superintendente Delegada para la Protección,
Restitución y Formalización de Tierras.

Proyectó: Germán Rodríguez G. 

Revisó: Laura Tovar Matiz – Abogada Contratista SDPRFT 

Revisó: Martha Lucia Restrepo Guerra – Coordinadora Grupo de Formalización 

Anexo Anexo FMI 100-3

TRD: 5.1-65-65.39

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MANIZALES
IMPRESION SIMPLE DE FOLIO**

Página: 1

Nro Matrícula: 100-3

NO ES UN CERTIFICADO, SOLO SIRVE DE CONSULTA

Impreso el 13 de Abril de 2021 a las 11:08:55 am

CIRCULO REGISTRAL: 100 MANIZALES DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: MANIZALES VEREDA: MANIZALES
FECHA APERTURA: 6/5/1974 RADICACION: 74001679 CON: CERTIFICADO DE 6/5/1974
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 0105000002040009000000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 17001010502040009000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACION CONSTANTE DE 6 METROS CON 0.08 CENTIMETROS DE FRENTE POR 11 METROS CON 0.20 CENTIMETROS DE FONDO SEGUN CATASTRO CON UNA SUPERFICIE DE 70 M2 (DECRETO 1711 ART 11/84)

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) CALLE 28 N.27-58

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 17/5/1948 Radicación 74001679

DOC: ESCRITURA 671 DEL: 11/5/1948 NOTARIA 2 DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 3.300

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDIETA G. JUAN JOSE

A: ARIAS A. JUAN JOSE X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 25/8/1965 Radicación 74001679

DOC: SENTENCIA SN DEL: 24/6/1964 JUZ.1.C.MPAL DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 20.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS ARIAS JUAN JOSE

A: ARIAS CARDENAS JOSE NARCES X \$1.850

A: ARIAS CARDENAS JOSE HUGO X \$1.850

A: ARIAS CARDENAS OSCAR X \$1.850

A: ARIAS CARDENAS WILLIAN X \$1.850

A: ARIAS CARDENAS OCTAVIO X \$1.850

A: CARDENAS VIUDA DE ARIAS AURA ROSA X cuota \$10.750

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 6/12/1969 Radicación SN

DOC: SENTENCIA SN DEL: 3/11/1969 JUZ.5.C.MPAL DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 10.750

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS DE ARIAS AURA ROSA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MANIZALES
IMPRESION SIMPLE DE FOLIO**

Página: 2

Nro Matrícula: 100-3

NO ES UN CERTIFICADO, SOLO SIRVE DE CONSULTA

Impreso el 13 de Abril de 2021 a las 11:08:55 am

A: AREVALO DE AGUILERA LUCILA X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 26/5/1970 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 609 DEL: 25/5/1970 NOTARIA 4 DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 33.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AREVALO DE AGUILERA LUCILA
A: CASTELLANOS AMADOR PEDRO X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 5/6/1974 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 995 DEL: 29/5/1974 NOTARIA 4 DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 105.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTELLANOS AMADOR PEDRO AMBROSIO
A: VALENCIA GRISALES LUIS GONZALO X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 5/6/1974 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 996 DEL: 30/5/1974 NOTARIA 4 DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 101.700
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALENCIA GRISALES LUIS GONZALO X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 5/6/1974 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 996 DEL: 30/5/1974 NOTARIA 4 DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA : 520 ADMINISTRACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALENCIA GRISALES LUIS GONZALO X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 22/6/1988 Radicación 10335
DOC: ESCRITURA 2857 DEL: 20/6/1988 NOTARIA 4 DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 101.700
Se cancela la anotación No, 6 , Se cancela la anotación No, 7
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA Y ADMINISTRACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: VALENCIA GRISALES LUIS GONZALO

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 30/7/2002 Radicación 2002-15923
DOC: ESCRITURA 3552 DEL: 29/7/2002 NOTARIA 4A DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 22.095.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION - (BF:15714/30-07-2002 MLS)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ DE VALENCIA DOLORES CC# 24312101
DE: VALENCIA GRISALES LUIS GONZALO CC# 1234800
A: VELEZ GIRALDO MARTHA LUCIA CC# 30280365 X (SUBROGATARIA)

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 14/12/2015 Radicación 2015-100-6-25782
DOC: ESCRITURA 9933 DEL: 24/11/2015 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 20.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0203 HIPOTECA - DEL 53.75%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MANIZALES
IMPRESION SIMPLE DE FOLIO**

Página: 3

Nro Matrícula: 100-3

NO ES UN CERTIFICADO, SOLO SIRVE DE CONSULTA

Impreso el 13 de Abril de 2021 a las 11:08:55 am

DE: VELEZ GIRALDO MARTHA LUCIA CC# 30280365 X

A: ARCILA JIMENEZ GUSTAVO CC# 1284666

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 14/12/2015 Radicación 2015-100-6-25783

DOC: ESCRITURA 10410 DEL: 11/12/2015 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - Y RATIFICACION DE LA EP.9933 DEL 24/11/2015

NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES EN CUANTO A QUE LA HIPOTECA RECAE SOBRE EL 53.75% DEL PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARCILA JIMENEZ GUSTAVO CC# 1284666

A: VELEZ GIRALDO MARTHA LUCIA CC# 30280365 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 29/6/2016 Radicación 2016-100-6-12392

DOC: ESCRITURA 1189 DEL: 27/6/2016 NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA - DEL 53.75% DE HIPOTECA ABIERTA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELEZ GIRALDO MARTHA LUCIA CC# 30280365 X

A: GOMEZ VALENCIA, JHON JAIRO CC# 10271675

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 29/6/2016 Radicación 2016-100-6-12393

DOC: ESCRITURA 1188 DEL: 27/6/2016 NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 20.000.000

Se cancela la anotación No, 10

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA DE DERECHOS DE CUOTA DEL 53.75%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCILA JIMENEZ GUSTAVO CC# 1284666

A: VELEZ GIRALDO MARTHA LUCIA CC# 30280365

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 1/2/2019 Radicación 2019-100-6-2037

DOC: OFICIO 061 DEL: 16/1/2019 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0477 DEMANDA PROCESO ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE LA TITULACION DE LA PROPIEDAD INMUEBLE ART. 14 DE LA LEY 1561 DE 2012 - DE PERTENENCIA - RADICADO 170014003 001 2018 00203 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELEZ GIRALDO MARTHA LUCIA CC# 30280365 X

A: ARIAS CARDENAS JOSE HUGO X

A: ARIAS CARDENAS OSCAR X

A: ARIAS CARDENAS OCTAVIO X

A: ARIAS CARDENAS WILLIAM X C.C.# 4316492

A: ARIAS CARDENAS JOSE NARCES X

A: GOMEZ VALENCIA, JHON JAIRO CC# 10271675 X

A: Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-100-3-139 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MANIZALES
IMPRESION SIMPLE DE FOLIO**

Página: 4

Nro Matrícula: 100-3

NO ES UN CERTIFICADO, SOLO SIRVE DE CONSULTA

Impreso el 13 de Abril de 2021 a las 11:08:55 am

FIN DE ESTE DOCUMENTO
